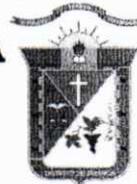




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2019-MDJ/A

Jayanca, febrero 06 de 2019

El alcalde de la municipalidad distrital de Jayanca.

Visto, la Recomendación contenida en la Carta N° 001-2019-MDJ/AJEX del 31ENE2019 emitido por el Asesor Jurídico Externo; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28067 de Reforma Constitucional, en concordancia con el art. II del T.P. de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma.

Que, el numeral 20° del art. 20 de la invocada norma edilicia establece que, son atribuciones del alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los arts. 27 y 39 de la anotada ley, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el alcalde mediante Resolución de alcaldía, quien entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente, así como las funciones específicas contenidas en el art. 78 y siguientes de dicha norma.

Que, el Numeral 1.1 del art. IV del TUO de la Ley N° 27444 del procedimiento administrativo general aprobado por D.S. N 006-2017-JUS, señala que el principio de legalidad establece que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, y en su numeral 83.3 del art. 83 rotula que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, el D. Leg. N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto establece en el numeral 7.2 de su art. 72 que, el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado, siendo que la precitada norma en el numeral 47.2 de su art. 47 precisa que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2019-MDJ/A

Jayanca, febrero 06 de 2019

El alcalde de la municipalidad distrital de Jayanca.

Que, la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado en el literal a) de su art. 8 refiere que, el Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; estableciendo en su tercer acápite que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, la actual gestión municipal acorde a la política nacional de fomento y dinamismo de la inversión pública, tiene por objetivo agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención en la prestación de los servicios públicos y contribuir al desarrollo socio económico sostenible e integral de su población, a fin de alcanzar nuestras metas y objetivos institucionales, resultando conveniente delegar atribuciones y/o facultades específicas en el Gerente Municipal, en busca del desempeño transparente, oportuno, eficiente y eficaz de la gestión actual, máxime que este funcionario de confianza fue designado con Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MDJ/A fechada el 07 de enero 2019.

Estando a lo expuesto y en conformidad a lo dispuesto por el numeral 6° del art. 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el GERENTE MUNICIPAL, la potestad de aprobar las facultades resolutivas administrativas que, a continuación se detallan:

- 01.** Aprobar los Expedientes correspondientes para las adjudicaciones y contrataciones, antes de convocar a procesos de selección, conforme a lo establecido en el art. 42 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, así como aprobar las bases de los procesos de selección, de acuerdo a lo establecido en el art. 47 del citado Reglamento; esta facultad se encuentra referida a la aprobación de los expedientes y los expedientes de contratación.
- 02.** Designar al Inspector respectivo, en la ejecución de obras derivadas de los procesos de selección, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 03.** Designar el Comité de Recepción de obras, en concordancia con lo establecido en el art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- 04.** Aprobar la liquidación de los contratos de obras derivados de los respectivos procesos de selección, según lo dispuesto en el art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 05.** Suscribir todo tipo de contratos y convenios en representación de la municipalidad ante entidades del sector público, así como ante cualquier entidad privada.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2019-MDJ/A

Jayanca, febrero 06 de 2019

El alcalde de la municipalidad distrital de Jayanca.

06. Celebrar contrato de arrendamiento y demás, respecto a los inmuebles de la municipalidad.

07. Suscribir los contratos de personal y de servidores bajo las diferentes modalidades contempladas en el D.Leg. N° 276, D.Leg. N° 728, D.Leg. 1057, D.Leg. N° 295 y D.S. N° 344-2018-EF, cuando corresponda.

08. Resolver los recursos de apelación contra resoluciones expedidas por las Gerencias y Sub Gerencias en primera instancia, requiriendo la opinión previa de Asesoría Jurídica, salvo aquellas materias que por mandato de la ley son de competencia indelegable del despacho de Alcaldía y del Concejo Municipal.

09. Fiscalizar que las Resoluciones de Gerencia y de Sub Gerencias que se emitan por las Gerencias y Sub Gerencias Administrativas, en el ejercicio de sus funciones, sean debidamente motivadas y fundamentadas, bajo estricta responsabilidad administrativa y funcional de los funcionarios que las visen y suscriban; fotocopia autenticada de las mismas serán remitidas al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y Secretaría General.

10. Recomendar que las solicitudes y recursos impugnatorios de naturaleza tributaria se resuelven por las instancias reguladas por el Código Tributario.

11. Disponer que todo procedimiento administrativo culmine con su respectiva resolución de Gerencia Municipal, dando por terminado el procedimiento y agotada la vía administrativa, bajo responsabilidad funcional y administrativa, sujetándose a los términos y plazos establecidos en el TUO de la Ley de Procedimiento administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

12. Suscribir las Resoluciones que dispongan el inicio de las acciones administrativas sancionadoras y las que autoricen el inicio de las acciones judiciales correspondientes a cargo de la Procuraduría Pública Municipal, o de quien haga sus veces.

13. Autorizar la aprobación de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante los años fiscales 2019 al 2022.

14. Autorizar la suscripción de los formatos de ejecución presupuestal mensual y anual, oficios para la remisión de la ejecución y de modificación presupuestal de oficio para la presentación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y otros, al Ministerio de Economía y Finanzas, Congreso de la República, Contraloría General de la República, municipalidad provincial de Lambayeque y otras entidades públicas.

15. Autorizar el trámite, gestión y firma de adquisición y duplicado de Tarjeta de identidad y placa vehicular de las unidades vehiculares de la municipalidad de Jayanca.

16. Suscribir minutas, testimonios, escrituras públicas y otros, para la transferencia de los aportes reglamentarios, producto de las Habilitaciones Urbanas, emitidas por la entidad, a fin de que dichos aportes pasen a favor de la municipalidad de Jayanca.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2019-MDJ/A

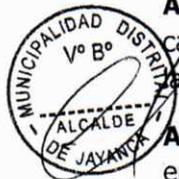
Jayanca, febrero 06 de 2019

El alcalde de la municipalidad distrital de Jayanca.

Artículo Segundo: AUTORIZAR la modificación de la estructura administrativa, de ser el caso, a efectos de dar cumplimiento a la presente resolución y **DEJAR** en suspenso todas las disposiciones administrativas que se opongan a la presente.

Artículo Tercero: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Imagen Institucional su ubicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
J. M. NOBOSN
Ing. Julio César Mandaca Numura
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

FE DE ERRATAS.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2019-MDJ/A, de fecha 06 de febrero del 2019.

Mediante la precitada resolución de alcaldía se resuelve en su artículo primero.- **DELEGAR** en el Gerente Municipal, la potestad de aprobar las facultades resolutivas administrativas que, a continuación se detallan: (...).

Advirtiéndose en el ítem's 07, que por error involuntario, se ha consignado el siguiente contenido:

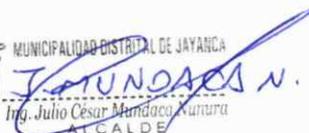
DICE:

07. Suscribir los contratos de personal y de servidores bajo las diferentes modalidades contempladas en el D.Leg. N° 276, D.Leg. N° 728, D.Leg. 1057, D.Leg. N° 295 y D.S. N° 344-2018-EF, cuando corresponda.

DEBE DECIR:

07. Suscribir los contratos de personal y de servidores bajo las diferentes modalidades contempladas en el D.Leg. N° 276, D.Leg. N° 728, D.Leg. 1057; y los contratos bajo los lineamientos del D.S. N° 344-2018-EF (Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado)

Jayanca, 03 de Julio del 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Ing. Julio César Mandayo N. Vuitura
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2019-MDJ/A

Jayanca, febrero 06 de 2019

El alcalde de la municipalidad distrital de Jayanca.

Visto, la Recomendación contenida en la Carta N° 001-2019-MDJ/AJEX del 31ENE2019 emitido por el Asesor Jurídico Externo; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28067 de Reforma Constitucional, en concordancia con el art. II del T.P. de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma.

Que, el numeral 20° del art. 20 de la invocada norma edilicia establece que, son atribuciones del alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los arts. 27 y 39 de la anotada ley, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el alcalde mediante Resolución de alcaldía, quien entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente, así como las funciones específicas contenidas en el art. 78 y siguientes de dicha norma.

Que, el Numeral 1.1 del art. IV del TUO de la Ley N° 27444 del procedimiento administrativo general aprobado por D.S. N 006-2017-JUS, señala que el principio de legalidad establece que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, y en su numeral 83.3 del art. 83 rotula que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, el D. Leg. N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto establece en el numeral 7.2 de su art. 72 que, el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado, siendo que la precitada norma en el numeral 47.2 de su art. 47 precisa que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2019-MDJ/A

Jayanca, febrero 06 de 2019

El alcalde de la municipalidad distrital de Jayanca.

Que, la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado en el literal a) de su art. 8 refiere que, el Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; estableciendo en su tercer acápite que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, la actual gestión municipal acorde a la política nacional de fomento y dinamismo de la inversión pública, tiene por objetivo agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención en la prestación de los servicios públicos y contribuir al desarrollo socio económico sostenible e integral de su población, a fin de alcanzar nuestras metas y objetivos institucionales, resultando conveniente delegar atribuciones y/o facultades específicas en el Gerente Municipal, en busca del desempeño transparente, oportuno, eficiente y eficaz de la gestión actual, máxime que este funcionario de confianza fue designado con Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MDJ/A fechada el 07 de enero 2019.

Estando a lo expuesto y en conformidad a lo dispuesto por el numeral 6° del art. 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el GERENTE MUNICIPAL, la potestad de aprobar las facultades resolutivas administrativas que, a continuación se detallan:

- 01.** Aprobar los Expedientes correspondientes para las adjudicaciones y contrataciones, antes de convocar a procesos de selección, conforme a lo establecido en el art. 42 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, así como aprobar las bases de los procesos de selección, de acuerdo a lo establecido en el art. 47 del citado Reglamento; esta facultad se encuentra referida a la aprobación de los expedientes y los expedientes de contratación.
- 02.** Designar al Inspector respectivo, en la ejecución de obras derivadas de los procesos de selección, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 03.** Designar el Comité de Recepción de obras, en concordancia con lo establecido en el art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- 04.** Aprobar la liquidación de los contratos de obras derivados de los respectivos procesos de selección, según lo dispuesto en el art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 05.** Suscribir todo tipo de contratos y convenios en representación de la municipalidad ante entidades del sector público, así como ante cualquier entidad privada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2019-MDJ/A

Jayanca, febrero 06 de 2019

El alcalde de la municipalidad distrital de Jayanca.

06. Celebrar contrato de arrendamiento y demás, respecto a los inmuebles de la municipalidad.

07. Suscribir los contratos de personal y de servidores bajo las diferentes modalidades contempladas en el D.Leg. N° 276, D.Leg. N° 728, D.Leg. 1057, D.Leg. N° 295 y D.S. N° 344-2018-EF, cuando corresponda.

08. Resolver los recursos de apelación contra resoluciones expedidas por las Gerencias y Sub Gerencias en primera instancia, requiriendo la opinión previa de Asesoría Jurídica, salvo aquellas materias que por mandato de la ley son de competencia indelegable del despacho de Alcaldía y del Concejo Municipal.

09. Fiscalizar que las Resoluciones de Gerencia y de Sub Gerencias que se emitan por las Gerencias y Sub Gerencias Administrativas, en el ejercicio de sus funciones, sean debidamente motivadas y fundamentadas, bajo estricta responsabilidad administrativa y funcional de los funcionarios que las visen y suscriban; fotocopia autenticada de las mismas serán remitidas al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y Secretaría General.

10. Recomendar que las solicitudes y recursos impugnatorios de naturaleza tributaria se resuelven por las instancias reguladas por el Código Tributario.

11. Disponer que todo procedimiento administrativo culmine con su respectiva resolución de Gerencia Municipal, dando por terminado el procedimiento y agotada la vía administrativa, bajo responsabilidad funcional y administrativa, sujetándose a los términos y plazos establecidos en el TUO de la Ley de Procedimiento administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

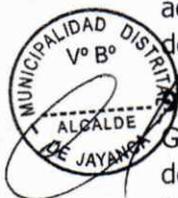
12. Suscribir las Resoluciones que dispongan el inicio de las acciones administrativas sancionadoras y las que autoricen el inicio de las acciones judiciales correspondientes a cargo de la Procuraduría Pública Municipal, o de quien haga sus veces.

13. Autorizar la aprobación de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante los años fiscales 2019 al 2022.

14. Autorizar la suscripción de los formatos de ejecución presupuestal mensual y anual, oficios para la remisión de la ejecución y de modificación presupuestal de oficio para la presentación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y otros, al Ministerio de Economía y Finanzas, Congreso de la República, Contraloría General de la República, municipalidad provincial de Lambayeque y otras entidades públicas.

15. Autorizar el trámite, gestión y firma de adquisición y duplicado de Tarjeta de identidad y placa vehicular de las unidades vehiculares de la municipalidad de Jayanca.

16. Suscribir minutas, testimonios, escrituras públicas y otros, para la transferencia de los aportes reglamentarios, producto de las Habilitaciones Urbanas, emitidas por la entidad, a fin de que dichos aportes pasen a favor de la municipalidad de Jayanca.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2019-MDJ/A

Jayanca, febrero 06 de 2019

El alcalde de la municipalidad distrital de Jayanca.



Artículo Segundo: AUTORIZAR la modificación de la estructura administrativa, de ser el caso, a efectos de dar cumplimiento a la presente resolución y **DEJAR** en suspenso todas las disposiciones administrativas que se opongan a la presente.

Artículo Tercero: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Imagen Institucional su ubicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
J. MANDACA N
Ing. Julio César Mandaca Numura
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

FE DE ERRATAS.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2019-MDJ/A, de fecha 06 de febrero del 2019.

Mediante la precitada resolución de alcaldía se resuelve en su artículo primero.- **DELEGAR** en el Gerente Municipal, la potestad de aprobar las facultades resolutive administrativas que, a continuación se detallan: (...).

Advirtiéndose en el ítem's 07, que por error involuntario, se ha consignado el siguiente contenido:

DICE:

07. Suscribir los contratos de personal y de servidores bajo las diferentes modalidades contempladas en el D.Leg. N° 276, D.Leg. N° 728, D.Leg. 1057, D.Leg. N° 295 y D.S. N° 344-2018-EF, cuando corresponda.

DEBE DECIR:

07. Suscribir los contratos de personal y de servidores bajo las diferentes modalidades contempladas en el D.Leg. N° 276, D.Leg. N° 728, D.Leg. 1057; y los contratos bajo los lineamientos del D.S. N° 344-2018-EF (Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado)

Jayanca, 03 de Julio del 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
J. MURDOCA N.
Ing. Julio César Murdoqa Nunez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2019-MDJ/A

Jayanca, febrero 06 de 2019

El alcalde de la municipalidad distrital de Jayanca.

Visto, la Recomendación contenida en la Carta N° 001-2019-MDJ/AJEX del 31ENE2019 emitido por el Asesor Jurídico Externo; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28067 de Reforma Constitucional, en concordancia con el art. II del T.P. de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma.

Que, el numeral 20° del art. 20 de la invocada norma edilicia establece que, son atribuciones del alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los arts. 27 y 39 de la anotada ley, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el alcalde mediante Resolución de alcaldía, quien entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente, así como las funciones específicas contenidas en el art. 78 y siguientes de dicha norma.

Que, el Numeral 1.1 del art. IV del TUO de la Ley N° 27444 del procedimiento administrativo general aprobado por D.S. N 006-2017-JUS, señala que el principio de legalidad establece que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, y en su numeral 83.3 del art. 83 rotula que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, el D. Leg. N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto establece en el numeral 7.2 de su art. 72 que, el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado, siendo que la precitada norma en el numeral 47.2 de su art. 47 precisa que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2019-MDJ/A

Jayanca, febrero 06 de 2019

El alcalde de la municipalidad distrital de Jayanca.

Que, la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado en el literal a) de su art. 8 refiere que, el Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; estableciendo en su tercer acápite que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, la actual gestión municipal acorde a la política nacional de fomento y dinamismo de la inversión pública, tiene por objetivo agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención en la prestación de los servicios públicos y contribuir al desarrollo socio económico sostenible e integral de su población, a fin de alcanzar nuestras metas y objetivos institucionales, resultando conveniente delegar atribuciones y/o facultades específicas en el Gerente Municipal, en busca del desempeño transparente, oportuno, eficiente y eficaz de la gestión actual, máxime que este funcionario de confianza fue designado con Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MDJ/A fechada el 07 de enero 2019.

Estando a lo expuesto y en conformidad a lo dispuesto por el numeral 6° del art. 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el GERENTE MUNICIPAL, la potestad de aprobar las facultades resolutorias administrativas que, a continuación se detallan:

- 01.** Aprobar los Expedientes correspondientes para las adjudicaciones y contrataciones, antes de convocar a procesos de selección, conforme a lo establecido en el art. 42 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, así como aprobar las bases de los procesos de selección, de acuerdo a lo establecido en el art. 47 del citado Reglamento; esta facultad se encuentra referida a la aprobación de los expedientes y los expedientes de contratación.
- 02.** Designar al Inspector respectivo, en la ejecución de obras derivadas de los procesos de selección, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 03.** Designar el Comité de Recepción de obras, en concordancia con lo establecido en el art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- 04.** Aprobar la liquidación de los contratos de obras derivados de los respectivos procesos de selección, según lo dispuesto en el art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 05.** Suscribir todo tipo de contratos y convenios en representación de la municipalidad ante entidades del sector público, así como ante cualquier entidad privada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2019-MDJ/A

Jayanca, febrero 06 de 2019

El alcalde de la municipalidad distrital de Jayanca.

06. Celebrar contrato de arrendamiento y demás, respecto a los inmuebles de la municipalidad.

07. Suscribir los contratos de personal y de servidores bajo las diferentes modalidades contempladas en el D.Leg. N° 276, D.Leg. N° 728, D.Leg. 1057, D.Leg. N° 295 y D.S. N° 344-2018-EF, cuando corresponda.

08. Resolver los recursos de apelación contra resoluciones expedidas por las Gerencias y Sub Gerencias en primera instancia, requiriendo la opinión previa de Asesoría Jurídica, salvo aquellas materias que por mandato de la ley son de competencia indelegable del despacho de Alcaldía y del Concejo Municipal.

09. Fiscalizar que las Resoluciones de Gerencia y de Sub Gerencias que se emitan por las Gerencias y Sub Gerencias Administrativas, en el ejercicio de sus funciones, sean debidamente motivadas y fundamentadas, bajo estricta responsabilidad administrativa y funcional de los funcionarios que las visen y suscriban; fotocopia autenticada de las mismas serán remitidas al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y Secretaría General.

10. Recomendar que las solicitudes y recursos impugnatorios de naturaleza tributaria se resuelven por las instancias reguladas por el Código Tributario.

11. Disponer que todo procedimiento administrativo culmine con su respectiva resolución de Gerencia Municipal, dando por terminado el procedimiento y agotada la vía administrativa, bajo responsabilidad funcional y administrativa, sujetándose a los términos y plazos establecidos en el TUO de la Ley de Procedimiento administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.

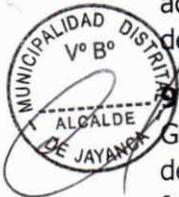
12. Suscribir las Resoluciones que dispongan el inicio de las acciones administrativas sancionadoras y las que autoricen el inicio de las acciones judiciales correspondientes a cargo de la Procuraduría Pública Municipal, o de quien haga sus veces.

13. Autorizar la aprobación de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante los años fiscales 2019 al 2022.

14. Autorizar la suscripción de los formatos de ejecución presupuestal mensual y anual, oficios para la remisión de la ejecución y de modificación presupuestal de oficio para la presentación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y otros, al Ministerio de Economía y Finanzas, Congreso de la República, Contraloría General de la República, municipalidad provincial de Lambayeque y otras entidades públicas.

15. Autorizar el trámite, gestión y firma de adquisición y duplicado de Tarjeta de identidad y placa vehicular de las unidades vehiculares de la municipalidad de Jayanca.

16. Suscribir minutas, testimonios, escrituras públicas y otros, para la transferencia de los aportes reglamentarios, producto de las Habilitaciones Urbanas, emitidas por la entidad, a fin de que dichos aportes pasen a favor de la municipalidad de Jayanca.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2019-MDJ/A

Jayanca, febrero 06 de 2019

El alcalde de la municipalidad distrital de Jayanca.

Artículo Segundo: AUTORIZAR la modificación de la estructura administrativa, de ser el caso, a efectos de dar cumplimiento a la presente resolución y **DEJAR** en suspenso todas las disposiciones administrativas que se opongan a la presente.

Artículo Tercero: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Imagen Institucional su ubicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
J. MENDOZA
Ing. Julio César Manduca Nurura
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

FE DE ERRATAS.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2019-MDJ/A, de fecha 06 de febrero del 2019.

Mediante la precitada resolución de alcaldía se resuelve en su artículo primero.- **DELEGAR** en el Gerente Municipal, la potestad de aprobar las facultades resolutivas administrativas que, a continuación se detallan: (...).

Advirtiéndose en el ítem's 07, que por error involuntario, se ha consignado el siguiente contenido:

DICE:

07. Suscribir los contratos de personal y de servidores bajo las diferentes modalidades contempladas en el D.Leg. N° 276, D.Leg. N° 728, D.Leg. 1057, D.Leg. N° 295 y D.S. N° 344-2018-EF, cuando corresponda.

DEBE DECIR:

07. Suscribir los contratos de personal y de servidores bajo las diferentes modalidades contempladas en el D.Leg. N° 276, D.Leg. N° 728, D.Leg. 1057; y los contratos bajo los lineamientos del D.S. N° 344-2018-EF (Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado)

Jayanca, 03 de Julio del 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

J. MUNDACA N.

Ing. Julio César Mundaca Numpu

ALCALDE